

	PROCEDIMIENTO	RECONOCIMIENTO DE DERECHOS SOBRE BALDÍOS EN ZONAS NO FOCALIZADAS (DECRETO LEY 902/2017)	CÓDIGO	ACCTI-P-019
	ACTIVIDAD	ADJUDICACIÓN DE BALDÍOS	VERSIÓN	2
	PROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	11/11/2023

OBJETIVO	Describir las actividades para la adjudicación de terrenos baldíos de la Nación, a campesinos ocupantes y población desplazada que exploten la tierra con aptitud agropecuaria y/o forestal conforme a las normas sobre protección y utilización racional de los recursos naturales y mediante el cumplimiento de los requisitos normativos consagrados en el Decreto Ley 902 de 2017.
ALCANCE	Desde la recepción de la solicitud, revisión y análisis de las rutas jurídicas hasta la ejecutoria de la decisión de fondo sobre la adjudicación de baldíos a personas naturales.
RESPONSABLE	Subdirección de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión

1. DEFINICIONES (Términos y Siglas)

Adjudicación: Procedimiento a través del cual la ANT, previo estudio y cumplimiento de requisitos legales, adjudica a solicitud del interesado, de oficio o por orden judicial un terreno baldío.

Baldío: Son baldíos, y en tal concepto pertenecen al Estado, los terrenos situados dentro de los límites del territorio Nacional que carecen de otro dueño, y los que habiendo sido adjudicados con ese carácter deben volver al dominio del Estado conforme a lo que dispone la Ley.

Desplazados: Personas o grupos de personas que han sido forzadas u obligadas a abandonar sus hogares o lugares de residencia habitual, en particular como resultado de o para evitar los efectos del conflicto armado, situaciones de violencia generalizada o violaciones de derechos y que no han cruzado fronteras reconocidas internacionalmente. (Naciones Unidas, documento E/CN/1992/23).

Fondo de Tierras para la Reforma Rural integral: Fondo especial que opera como una cuenta, sin personería jurídica, conformado por la subcuenta de acceso para población campesina, comunidades, familias y asociaciones rurales, y la subcuenta de tierras para dotación a comunidades étnicas, además de los recursos monetarios establecidos. La administración del fondo y las subcuentas será ejercida por la Agencia Nacional de Tierras.

Oposición: Incidente que se puede presentar dentro del proceso por aquellas personas que se crean con derecho, conforme a la Ley, quienes deberán sustentar y acompañar con documentos el incidente.

Predios Inadjudicables: Aquellos que pertenecen a la Nación, que no pueden ser adjudicados por su condición y/o ubicación.

Unidad Agrícola Familiar - UAF: Empresa básica de producción agrícola, pecuaria, acuícola o forestal, cuya extensión conforme a las condiciones agro ecológicas de la zona y con tecnología adecuada, permite a la familia remunerar su trabajo y disponer de un excedente capitalizable que coadyuve a la formación de su patrimonio. La aplicación de la UAF se realizará de acuerdo al régimen sustancial más favorable escogido entre la Ley 160 de 1994 o el Decreto Ley 902 de 2017 y según la normativa técnica vigente a la fecha de la evaluación.

Visita técnica: De manera conjunta el topógrafo, agrónomo y jurídico visitan el predio solicitado en adjudicación con el propósito de recaudar información física y jurídica sobre el presunto baldío.

ANT: Agencia Nacional de Tierras

CPACA: Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

DIAN: Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

FMI: Folio de Matricula Inmobiliaria

IGAC: Instituto Geográfico Agustín Codazzi

INCODER: Instituto Colombiano de Desarrollo Rural

INCORA: Instituto Colombiano de la Reforma Agraria

ORIP: Oficina de Registro de Instrumentos Públicos

RESO: Registro de Sujetos de Ordenamiento

RUAF: Registro Único de Afiliados

RUPTA: Registro Único de Predios y Territorios Abandonados

RUV: Registro Único de Víctimas. Herramienta administrativa que soporta el procedimiento de registro de las víctimas (Decreto 1084 de 2015 artículo 2.2.2.1.1)

SATDD: Subdirección de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión

SIPOD: Sistema de Información de Población Desplazada creado para sustentar la operación del registro de víctimas de desplazamiento forzado contemplado en el marco de la Ley 387 de 1997

SIT: Sistema Integrado de Tierras

SISBEN: Sistema de Selección de Beneficiarios Para Programas Sociales

VUR: Ventanilla Única de Registro

2. GENERALIDADES

Se busca gestionar, de forma progresiva, la regularización de los predios de naturaleza baldía y así estimular el desarrollo rural y mejorar la calidad de vida de los campesinos, convirtiendo en patrimonio la tierra que ocupan y trabajan, desarrollando así un campo con seguridad jurídica. El procedimiento de reconocimiento de derechos por la ruta del Decreto Ley 902 de 2017 se implementa para (i) finalizar los trámites inconclusos de los extintos Incora e Incoder, (ii) para la gestión de las solicitudes recibidas desde la creación de la ANT hasta el 28 de mayo de 2017 y (iii) del 29 de mayo del mismo año a la fecha.

OBSERVACIÓN: El procedimiento que a continuación se describe sólo aplicará en la siguiente situación: Solicitudes en estudio, en donde el peticionario (s) demuestre que la ocupación inició con anterioridad al 29/05/2017, siendo el Decreto Ley 902 de 2017 el régimen más favorable para lograr la titulación, previa escogencia por parte del solicitante(s).

3. RIESGOS Y CONTROLES ASOCIADOS AL PROCEDIMIENTO

A partir del análisis de los riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos de los procesos, la Oficina de Planeación orienta a las dependencias en la identificación de las tareas críticas de sus procedimientos en las que se puede materializar un riesgo y el establecimiento de las correspondientes tareas de control preventivo, detectivo o correctivo.

Para facilitar la identificación de las tareas críticas y las correspondientes tareas de control, el procedimiento presenta el siguiente método de señalización:

Tareas Críticas	Son las tareas donde se puede materializar un riesgo que impacte negativamente el logro del objetivo del procedimiento. En la matriz de desarrollo del procedimiento y en el diagrama de flujo se identifican tareas críticas con texto en color rojo y con el símbolo ®
Tareas de Control	Son las tareas que permiten prevenir o corregir el impacto de los riesgos en el logro del objetivo del procedimiento. En la matriz de desarrollo del procedimiento y en el diagrama de flujo se identifican tareas de control con texto en color azul y con el símbolo ©

4. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO

No	Tarea	Descripción	Tiempo de Ejecución	Responsable
1	© Realizar cruce de bases de datos	Para solicitudes presentadas y que a fecha 17 de febrero de 2023 no estén valoradas por las misionales se procede así: Con la documentación e información aportada por el(los) solicitante(s) se realiza la verificación del cumplimiento de los requisitos para ser sujeto de acceso a tierras, mediante la consulta de información en las bases de datos: IGAC, DIAN, SISBEN, RUPTA, RUES, RUAF, RUV, SIPOD, Bases de datos INCODER-INCORA, Aplicativos ANT, Registraduría General de la Nación, ORIP, VUR, Antecedentes Policía Nacional, Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República. Sólo se valora conjuntamente el cumplimiento de los requisitos con relación al patrimonio y propiedad sobre otros bienes rurales. (DIAN y VUR) Respecto de los demás requisitos se verifican individualmente el cumplimiento de estos.	3 días	Subdirección de Sistemas de Información de Tierras - SSIT
2	Verificar los solicitantes	Revisar en el aplicativo del Sistema Integrado de Tierras (SIT) la información que brindan los solicitantes con el fin de verificar que no cuenten con otras solicitudes de acceso a tierras. Posteriormente a la revisión, se tomarán las decisiones pertinentes para la continuación del proceso de adjudicación.	3 días	Subdirección de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión.

3	Recaudar insumos y/o verificar los mismos	Realizar visita predial y recolección de insumos de la información física y jurídica de los predios objeto de intervención, de conformidad con el Art 24 de la Resolución 2023001000036 del 12 de abril de 2023. De acuerdo con métodos de recolección de información directos, indirectos, declarativos y colaborativos.	15 días	Subdirección de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión.
4	Conformar el expediente	Realizar la consolidación material (digital) del expediente que debe tener al menos: - Solicitud de adjudicación. - Documento de escogencia de régimen (solicitudes antes de abril 12 de 2023): documento por medio del cual el ocupante escoge libremente y una vez ha sido debidamente informado, el régimen previsto en el Decreto Ley 902 de 2017. - Documentos anexos: documentos que sean presentados como soporte por parte de los solicitantes. Incorporación de la información física y jurídica de los predios objeto de intervención, obtenida según paso anterior y su análisis conclusivo de viabilidad o no para adjudicación.	15 días	Subdirección de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión.
5	Realizar informe técnico jurídico ITJ	Evaluar y analizar la información física, jurídica, registral y catastral de los predios y determinar si es procedente iniciar o no la etapa de apertura del trámite administrativo. POSPR-F-015 INFORME TÉCNICO JURÍDICO-ITJ	5 días	Subdirección de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión.
6	Expedir auto de apertura del trámite administrativo	Iniciar apertura de trámite administrativo (art. 32 Reglamento Operativo 2023). Ordenar a la oficina de registro de instrumentos públicos (ORIP) competente la apertura de un folio de matrícula inmobiliaria a nombre de la Nación, cuando el inmueble no lo tiene aún. Ordenar a la ORIP la inscripción de la novedad de apertura del Procedimiento Único de Ordenamiento Social de la Propiedad en el folio de matrícula abierta. Comunicar al Ministerio Público para que, si lo estima, se constituya en parte. MODELO- AUTO DE APERTURA DEL TRÁMITE ADMINISTRATIVO	2 días	Subdirección de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión.
7	Notificar, comunicar y publicar auto de apertura del trámite administrativo	Notificar el acto administrativo en los términos previstos en el artículo 67 y concordantes del CPACA y artículo 33, numerales 7.8 y 10 de la resolución número 2023001000036 del 12 de abril del 2023 por el cual se expide el reglamento Reglamento Operativo de la Agencia Nacional de Tierras.	15 días	Subdirección de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión.
8	Gestionar el trámite de oposición y/o etapa probatoria	Si lo hubiera se agota incidente según artículo 34 y 35 de la resolución número 2023001000036 del 12 de abril del 2023 por el cual se expide el reglamento Reglamento Operativo de la Agencia Nacional de Tierras.	30 días	Subdirección de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión.
9	Realizar informe técnico jurídico definitivo	Expedir el informe técnico jurídico que tiene como conclusión la viabilidad de la adjudicación. Se incluirá en este la información de las oposiciones presentadas y su decisión y la descripción de las actuaciones realizadas. Cuando no se identifique variación frente al informe técnico jurídico producido en la etapa preliminar se omitirá la expedición de este. POSPR-F-015 INFORME TÉCNICO JURÍDICO-ITJ	5 días	Subdirección de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión.
10	Expedir acto administrativo definitivo	Expedir acto administrativo de decisión con base en conclusiones de Informe Técnico Jurídico definitivo. En caso que aún no se haya abierto folio de matrícula al expediente correspondiente, en el acto administrativo de decisión se reitera orden de apertura del folio ordenada en Auto de Apertura, así como, el registro de la resolución. RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN	3 días	Subdirección de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión.
11	Notificar el acto administrativo a los interesados	Notificar a las partes e interesados de acuerdo con el CPACA. ¿Proceden recursos? Si- Pasar a la tarea 12 No- Pasar a la tarea 13	10 días	Subdirección de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión.
12	Resolver recursos	Tramitar y expedir el acto administrativo que resuelva el recurso MODELO- RESOLUCIÓN QUE RESUELVE RECURSO	5 días	Subdirección de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión.
13	Emitir constancia ejecutoria	Emitir constancia ejecutoria agotando el trámite de notificación ACCTI-F-069 FORMA CONSTANCIA DE EJECUTORIA	5 días	Subdirección de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión.
14	Remitir a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos (ORIP)	Solicitar a la ORIP correspondiente por medio de oficio el registro de la resolución de adjudicación, adjuntando copias del acto administrativo, plano y constancia ejecutoria. ACCTI-F-070 FORMA SOLICITUD DE REGISTRO ORIP	3 días	Subdirección de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión.
15	Archivar el expediente	Archivar el expediente en los sistemas documentales (ORFEO y SIT) de la Agencia Nacional de Tierras y actualizar bases de datos internas de la Subdirección de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión. Fin del procedimiento	2 días	Subdirección de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión.

5. NORMATIVIDAD APLICABLE

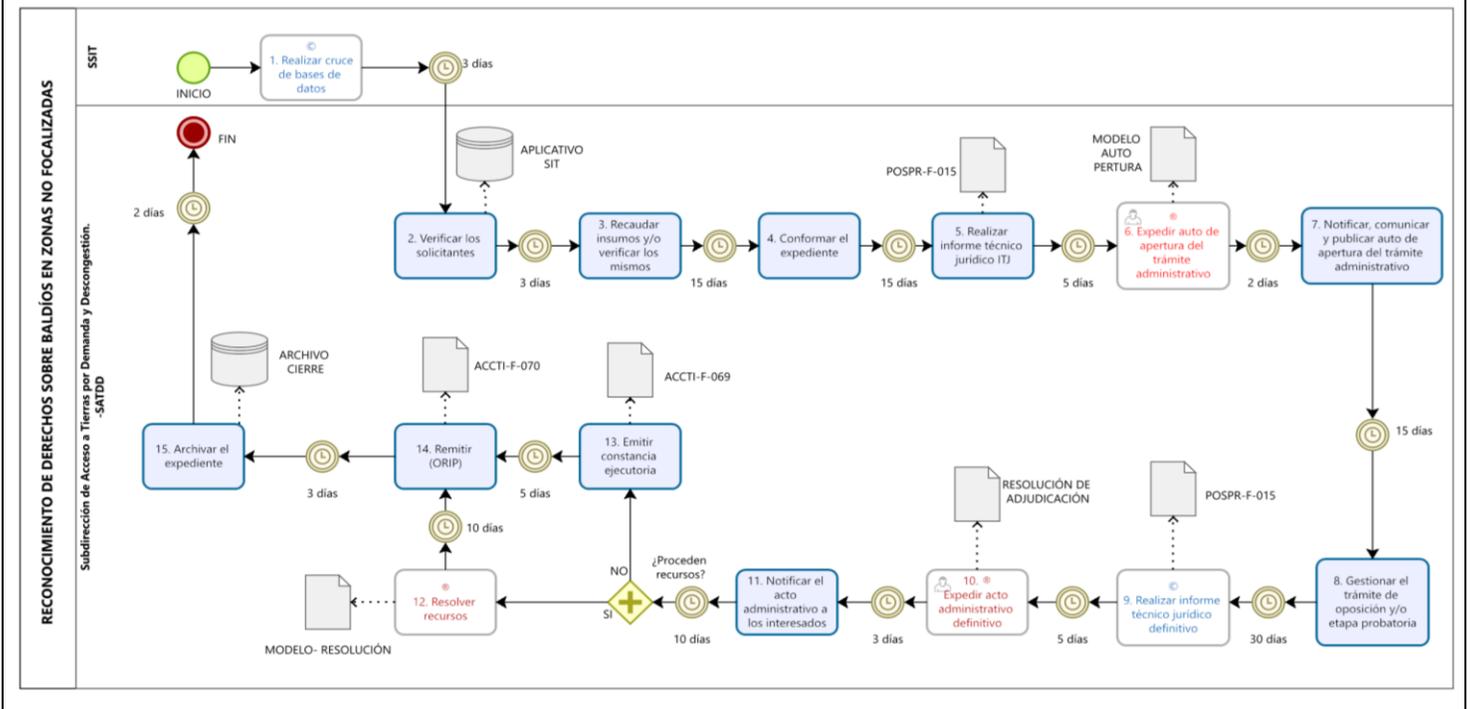
Ley 2 de 1959 "Por el cual se dictan normas sobre economía forestal de la Nación y conservación de recursos naturales renovables"
Ley 70 de 1993 "Por la cual se desarrolla el artículo transitorio 55 de la Constitución Política"
Ley 160 de 1994 "Por la cual se crea el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino"
Ley 594 de 2000 "Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos"
Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
Ley 1579 de 2012 "Por el cual se expide el estatuto de registro de instrumentos públicos y se dictan otras disposiciones".
Ley 1955 de 2019 "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022".
Decreto Ley 2363 de 2015, "Por el cual se crea la Agencia Nacional de Tierras, ANT".
Decreto Ley 902 de 2017, "Por el cual se adoptan medidas para facilitar la implementación de la Reforma Rural Integral contemplada en el Acuerdo Final en materia de tierras, específicamente el procedimiento para el acceso y formalización y el Fondo de Tierras"
Decreto 2333 de 2014 Por el cual se establecen los mecanismos para la efectiva protección y seguridad jurídica de las tierras y territorios ocupados o poseídos ancestralmente y/o tradicionalmente por los pueblos indígenas acorde con lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Convenio 169 de la OIT, y se adicionan los artículos 13,16 y 19 del Decreto 2664 de 1994.

Decreto 1071 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural"
 Resolución 740 de 2017 "Por la cual se expide el Reglamento Operativo de los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad, el Proceso Único de Ordenamiento Social de la Propiedad y se dictan otras disposiciones".
 Resolución 108 de 2018 "Por la cual se modifica y adiciona la Resolución 740 del 13 de junio de 2017".
 Resolución 2533 de 2018 "Por la cual se adopta Guía Operativa de UAF predial y se desarrollan las excepciones contempladas en el artículo 26 del Decreto Ley 902 de 2017, que permite la adjudicación de extensiones inferiores a la UAF predial".
 Resolución 3234 de 2018 "Por la cual se modifica y/o adiciona la Resolución 740 de 2017 y se expiden reglas para la ejecución del Procedimiento Único de Ordenamiento Social de la Propiedad en zonas no focalizadas"
 Resolución 12096 de 2019 "Por la cual se modifican, adicionan o derogan algunas disposiciones de la Resolución 740 de 2017".
 Resolución 915 de 2020 "Por la cual se expiden reglas para la ejecución del procedimiento único de ordenamiento social de la propiedad rural en zonas no focalizadas y se adoptan otras disposiciones"
 Resolución 20231030014576 de febrero 17 de 2023

6. DOCUMENTOS ASOCIADOS

ACCTI-F-069 FORMA CONSTANCIA DE EJECUTORIA
 ACCTI-F-070 FORMA SOLICITUD DE REGISTRO ORIP
 POSPR-F-015 INFORME TÉCNICO JURÍDICO-ITJ
 MODELO- RESOLUCIÓN QUE RESUELVE RECURSO
 MODELO- RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN
 MODELO-RESOLUCIÓN DE NEGACIÓN
 MODELO- AUTO DE ARCHIVO
 MODELO- RESOLUCIÓN DE CORRECCIÓN.
 MODELO- AUTO DE APERTURA DEL TRAMITE ADMINISTRATIVO
 MODELO-INFORME TÉCNICO JURÍDICO

7. DIAGRAMA DE FLUJO



ELABORÓ	Maria Angélica Bustillo Adachi	REVISÓ	Rosa Dory Chaparro Espinosa	APROBÓ	Tony Luis Lozano Berrocal
CARGO	Asesora Jurídica - SATDD	CARGO	Subdirectora de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión	CARGO	Director de Acceso a Tierras
FIRMA	ORIGINAL FIRMADO	FIRMA	ORIGINAL FIRMADO	FIRMA	ORIGINAL FIRMADO
ELABORÓ	Fabiola Rojas Simbaquera	FECHA	12-jun.-23	FECHA	9-nov.-23
CARGO	Contratista SATDD				
FIRMA	ORIGINAL FIRMADO				
FECHA	12-may.-23				



La copia, impresión o descarga de este documento se considera COPIA NO CONTROLADA y por lo tanto no se garantiza su vigencia. La única COPIA CONTROLADA se encuentra disponible y publicada en la página Intranet de la Agencia Nacional de Tierras

